

MEMORIA DEL OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO AÑO 2008

Esta memoria refleja la actividad desarrollada por el Consejo General del Poder Judicial en materia de Violencia Doméstica y de Género durante el año 2008. Se estructura en dos apartados:

1. Actuación del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género
2. Actividad del Consejo General del Poder Judicial en esta materia

1. ACTUACIÓN DEL OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO.

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género se constituyó el 26 de septiembre del 2002. Lo componen el Consejo General del Poder Judicial (con la representación en este momento de tres Vocales, ostentando una de ellas la Presidencia), el Ministerio de Igualdad (en la actualidad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género), el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado, las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia, a través de rotación anual (en 2.008, la Comunidad Valenciana), y el Consejo General de la Abogacía Española.

Por lo que hace a la Presidencia y a la representación del CGPJ en el Observatorio, la renovación del Consejo General del Poder Judicial, transcurrido sobradamente el mandato del nombrado en 2.001, introdujo cambios. Así, el Pleno del CGPJ acordó el día 15 de octubre de 2008, nombrar Presidenta del Observatorio –puesto que debe recaer en persona que ostente la condición de Vocal del Consejo- a Dña. Inmaculada Montalbán Huertas. En reunión posterior del Pleno, en fecha de 29 de octubre, se nombraron como Vocales integrantes del Observatorio a D. Carles Cruz Moratones y a Dña. Gemma Gallego Sánchez.

Respecto de la representación rotatoria de las Comunidades Autónomas en el Observatorio, y con proyección en futuras designaciones, han sido dos las que han asumido competencias en 2.008 en materia de Justicia: Aragón y Cantabria.

El Observatorio se creó con la finalidad de contribuir a las múltiples iniciativas y actuaciones que, desde ámbitos muy distintos y de forma coordinada, se requieren para la erradicación de esta lacra social y que venían siendo abordadas por separado por las instituciones que pasaron a integrarlo.

Su ámbito de actuación reside fundamentalmente en el tratamiento de la violencia doméstica y de género en el campo de la Administración de Justicia.

Entre las actividades llevadas a cabo este año, pueden destacarse las siguientes:

1.1. Declaración Institucional de 25 de noviembre de 2008

Como en años anteriores, en la fecha señalada por la Organización de Naciones Unidas como Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, se efectuó la Declaración Institucional. En la misma, se recordaba la fecha como referente obligado para la renovación de los compromisos de los poderes públicos, colectivos, instituciones y ciudadanía para conseguir la erradicación de la violencia contra las mujeres y, especialmente, el de los primeros en orden a introducir nuevos impulsos para implementar y desarrollar todas las medidas previstas en la ley para la mejora de la atención a las víctimas y de la coordinación interinstitucional. Y ello, al objeto de lograr una mayor eficacia en la respuesta frente a la violencia e incrementar la confianza de las víctimas en la Administración de Justicia y en los Poderes Públicos.

Se recordaba, en este sentido, la necesidad de introducir mejoras en la formación especializada de todos los colectivos llamados a dar respuesta frente a la violencia, de crear nuevos Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer, agrupando, en su caso, dos o más partidos judiciales, dotados con todos los medios previstos en la ley, la implantación en toda España de las Unidades de Valoración Forense Integral, al objeto de efectuar el diagnóstico de la violencia de género y la valoración pericial de la situación de riesgo de las víctimas, el efectivo control de cumplimiento de las medidas de protección acordadas judicialmente –a través de dotaciones policiales suficientes y de la generalización de los mecanismos electrónicos precisos para facilitar el control policial- así como la generalización de programas de rehabilitación de los condenados y de recuperación de las víctimas.

Finalmente se recordaba que todo ello aproximaría la conquista de una sociedad democrática que garantizase el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres.

1.2. Actualización de la página web.

La página web del Observatorio, cuyos accesos son tanto a través de la página del Poder Judicial como, directamente, a través de la página propia (www.observatoriocontralaviolenciadomesticaydegenero.es) se ha venido actualizando periódicamente, incorporando las estadísticas trimestrales de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Audiencias Provinciales y Juzgados de lo Penal, en materia de violencia sobre la mujer en el ámbito regulado por la Ley Integral, así como aquellas declaraciones, informes e información de interés elaboradas por el Observatorio o por el Consejo.

1.3. Comunicados del Observatorio.

El Observatorio ha emitido a lo largo del año varios comunicados exponiendo su posición sobre algunos hechos o situaciones.

Entre ellos, cabe destacar los comunicados relativos a dos Sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional, a lo largo del 2008, que fueron valoradas especialmente por la Presidenta del Observatorio. La primera sentencia que mereció un comunicado fue la 12/2008, de 29 de enero, avalando la constitucionalidad de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en cuanto a las previsiones sobre representación equilibrada de hombres y mujeres en órganos directivos y de decisión. Para la Presidenta del Observatorio, “el aval constitucional a la garantía de representación equilibrada de mujeres y hombres en la vida política ha de ser valorado no como norma protectora de mujeres ni de hombres, sino de toda la sociedad, que avanza hacia cotas efectivas de igualdad real”.

La segunda sentencia fue la 59/2008, de 14 de mayo, que desestimaba la primera de las cuestiones de inconstitucionalidad examinadas por el Alto Tribunal de las formuladas contra la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Se valoraba en el comunicado que, aunque la constitucionalidad de la reforma en materia penal que introducía la Ley Integral había sido el criterio mayoritario de los órganos jurisdiccionales encargados de la aplicación de la Ley, se habían suscitado algunas dudas de constitucionalidad por parte de algunos órganos jurisdiccionales. La Sentencia, señaló Montserrat Comas, “contribuye a desactivar la respuesta organizada por parte de algunos sectores de la sociedad deseosos de impedir la consolidación de los derechos reconocidos a las mujeres (...)”.

Asimismo, en el tercer aniversario de la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Dña. Montserrat Comas, entonces Presidenta del Observatorio, efectuó un primer balance, que consideró positivo, valorando que los indicadores cualitativos mostraban una mejora de la repuesta judicial, en tanto que se había acabado con la dispersión judicial, se garantizaba la tutela judicial efectiva e inmediata a las mujeres, otorgándoles una medidas de protección para garantizar sus derechos

fundamentales, apreciando un aumento de la eficacia en la investigación y enjuiciamiento, puesto de manifiesto en el incremento significativo del número de sentencias condenatorias. Insistía, no obstante, en la necesidad de proceder a la creación de Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos, agrupando dos o más partidos (*comarcalización*).

El balance de los tres años de aplicación de la Ley Integral fue reiterado por la nueva Presidenta, D^a Inmaculada Montalbán, con ocasión de su presentación en público al poco tiempo de su nombramiento, destacando que las cifras acreditaban “la mejora del sistema de justicia penal español frente a la violencia de género, la mayor información de las víctimas acerca de sus derechos y una mejor coordinación con el resto de las instituciones”. Destacó igualmente la tendencia al alza en el número de denuncias presentadas ante los JVM (126.293 denuncias, a lo largo de 2.007, frente a 71.022 presentadas en el primer semestre del 2008) o la resolución en plazo de la solicitud de órdenes de protección. En dicho acto, insistió en la necesidad de extender todos los recursos, implantar servicios de guardia en los partidos judiciales que contaran con 4 o más JVM o perfeccionar los mecanismos de protección para asegurar la efectividad de las órdenes de alejamiento, tanto a través de informes técnicos de valoración del riesgo como de los mecanismos electrónicos de vigilancia de los presuntos agresores y de los condenados. Interesó igualmente la generalización en todo el territorio de los programas de tratamiento y rehabilitación para condenados y apostó por la formación especializada del personal de la Administración de Justicia.

2. ACTIVIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

La entrada en vigor de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y, en concreto, sus Títulos IV y V, relativos a la tutela penal y a la tutela judicial, ha supuesto una permanente actividad del Consejo en esta materia. De la desarrollada en 2008, cabe destacar:

2.1. Formación

Se ha continuado con el Plan de Formación dirigido a miembros de la carrera judicial que sobre esta materia se inició en el año 2003. En el año 2.008 la actividad se ha centrado en dos bloques formativos: a/. Cursos que forman parte del Plan Estatal de Formación así como del Plan de Formación Descentralizada, incluyendo los diseñados específicamente para Juzgados de Violencia sobre la Mujer, que este año se han integrado en el Plan Estatal; b/. La actividad extraordinaria sobre violencia contra las mujeres que se incardina en el Plan de Formación Inicial de la Escuela Judicial.

a) En cuanto al Plan Estatal, se han previsto y celebrado los siguientes cursos:

- Violencia de Género: Valoración de la Ley Orgánica 1/2004. Aspectos críticos. Del 31 de marzo al 2 de abril de 2008.
- Aspectos sustantivos penales y civiles de la Ley Integral contra la Violencia de Género. Luces y sombras. Balance de su aplicación. Del 12 de mayo al 14 de mayo de 2008.
- Balance de la especialización en materia de violencia de género: unificación de jurisprudencia en segunda instancia. Del 17 al 19 de noviembre de 2008.

Respecto al Plan de Formación Descentralizada, las actividades formativas previstas han sido las siguientes, en el marco de los respectivos Convenios que se mencionan:

- CONVENIO CON ANDALUCÍA:
Jornadas sobre Violencia de Género, del 16 al 17 de octubre de 2008.
- CONVENIO CON VALENCIA:

Violencia sobre la mujer, problemas prácticos y de ejecución. 19 de junio de 2008.

- CONVENIO CON CATALUNYA:
Menores, Familia y Violencia. Del 11 al 13 de junio de 2008.

Para 2.008, específicamente, se diseñó y propuso a la Comisión de Escuela Judicial un Plan de Formación Descentralizada, dirigido a la totalidad de Juzgados de Violencia sobre la Mujer, exclusivos y compatibles, a desarrollar en todas las Comunidades Autónomas a lo largo de 2.008, al objeto de procurar la formación especializada homogénea de los y las titulares de estos órganos y, con ello, la efectividad de las previsiones de especialización de la *Ley Integral*. Asumida parcialmente en algunas Comunidades Autónomas, sólo tuvo realización efectiva en Andalucía.

- b) Este año, como ya viene siendo tradicional desde el año 2003, se ha mantenido y profundizado la formación en las materias de igualdad y violencia de género en el Plan Docente de Formación Inicial. Así forman parte del programa docente o curricular bloques en materia de violencia y de igualdad, tanto en su vertiente penal como civil, o aspectos vinculados y complementarios de medicina legal. Se han introducido bloques sobre "Principio de igualdad y derecho a no ser discriminado", "Derecho a contraer matrimonio y el mandato de protección de la familia y de los hijos sin discriminación", "Clasificación médico legal de las lesiones, la peritación, diagnóstico del maltrato", etc. Pero, además, se ha programado una actividad de área específica sobre "violencia doméstica y de género", que pretende abordar un análisis sociojurídico de esta realidad así como una actividad multidisciplinar sobre "Discriminación por razón de género", que pretende efectuar un análisis y reflexión sobre la discriminación directa e indirecta por razón de sexo, comportamientos, causas y consecuencias de esta discriminación desde la perspectiva histórica, jurídica, sociológica, publicitaria, etc.

Para la promoción 2008-2010, está además prevista que la fase de las estancias o prácticas en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se complemente con otras estancias, de corta duración, en otros órganos jurisdiccionales e instituciones que aporten un conocimiento mayor del entorno y de la función del juez, entre las que se encuentra una estancia en Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

2.2. Estadísticas Judiciales:

En el año 2005, los Boletines Estadísticos, que ya venían contemplando un apartado específico desde el año 2.003 para ofrecer información trimestral sobre la actividad judicial en materia de violencia doméstica, incorporaron otro apartado para mostrar la actividad judicial en materia de la violencia de género regulada por la *Ley Integral*, con la misma periodicidad, creándose, además un boletín específico para reflejar las actividades de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos.

Las estadísticas se publican trimestralmente, desglosadas por Tribunales Superiores de Justicia, provincias y partidos judiciales, e incorporan datos relativos, entre otros, a asuntos registrados, órdenes de protección, medidas cautelares adoptadas, personas enjuiciadas y forma de terminación de los procedimientos.

En 2.006, los apartados específicos, relativos a violencia contra la mujer, se introdujeron igualmente tanto para los Juzgados de lo Penal como para las Secciones Penales de las Audiencias Provinciales especializadas en Violencia sobre la Mujer.

En el 2.008 se ha continuado la labor de actualización y mejora de información que pueden suministrar estos boletines, introduciéndose nuevos datos que permiten aproximarse a aspectos que se han considerado precisados de medición, por ejemplo, nacionalidad de las personas que renuncian a la continuación del proceso. Se han efectuado, además, propuestas de actualización de los boletines para 2.009.

El Consejo ha suministrado información de estas actividades, que ha publicitado el Observatorio. A partir de esa información, el Observatorio ha hecho un balance de la respuesta judicial frente a la violencia de género en el ámbito de las relaciones de afectividad en los tres primeros años de funcionamiento de los órganos especializados creados por la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. El mismo revela, entre otros extremos, que se han dictado en la jurisdicción penal durante los tres primeros años de funcionamiento de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM) y a lo largo de dos años y medio en los Juzgados de lo Penal y por las Secciones Penales Especializadas de las Audiencias Provinciales (los datos relativos a estos órganos se han empezado a recoger desde el 1 de enero de 2.006) 78.594 sentencias condenatorias.

En tres años de funcionamiento de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM) se han celebrado 59.376 juicios en materia penal. Por su parte, en el período comprendido entre el 1 de enero 2006 y el 30 de junio de 2008, se han celebrado 55.446 juicios en los Juzgados de lo Penal y otros 581, en única instancia, en las Secciones Penales Especializadas de la Audiencia Provinciales.

De los 59.376 juicios celebrados en los JVM, 46.921 han terminado en condena, lo que supone el 79,02 % del total, contabilizando juicios por delitos y por faltas.

Se han solicitado ante los JVM en el referido período de tres años, 112.081 órdenes de protección, de las que se han acordado 83.968, lo que representa un 75 % de las solicitadas.

Respecto a la nacionalidad de las víctimas beneficiarias de las medidas cautelares derivadas de las Órdenes de Protección, se ha observado un incremento paulatino de mujeres extranjeras, que ha pasado de un 30,2%, en el tercer trimestre de 2.005, al 36,9% en el segundo trimestre de 2008.

En cuanto a la nacionalidad de los imputados, dichas resoluciones revelan una oscilación similar en cuanto a la incidencia de extranjeros, que ha pasado del 30,20 %, en el tercer trimestre de 2005, al 35,58% en el segundo trimestre de 2008.

A estas cifras hay que añadir la de 21.885 órdenes de protección solicitadas, entre enero 2006 – momento en que empieza a medirse este dato- y 30 de junio de 2008, ante los Juzgados de Instrucción en funciones de guardia, actuando en sustitución de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, fuera de las horas de audiencia de éstos.

En el mismo período de tres años, se han acordado 95.328 sobreseimientos provisionales en los JVM.

La tendencia al alza también se ha reflejado en los asuntos civiles ingresados en estos órganos jurisdiccionales. En este ámbito, en los tres primeros años de funcionamiento de los JVM, han ingresado 40.491 procedimientos. En cuanto a la evolución habida en esta materia, el número de procedimientos registrados pasó de 1.286 en el tercer trimestre de 2005 a 4.996 en el segundo trimestre de 2008. Se han dictado 13.820 sentencias civiles en el referido periodo.

Por su parte, los Juzgados de lo Penal han dictado, entre enero de 2.006 y junio de 2.008, 55.446 sentencias en juicios por delitos de violencia de género. De ellas, 31.179 han sido condenatorias (un 56,23 %) y 24.267 absolutorias.

Por su parte, las Secciones Penales Especializadas de las Audiencias Provinciales han dictado en el mismo período de enero de 2.006 a junio de 2.008, 581 sentencias en única instancia, siendo un 85,03% condenatorias (494).

En el Anexo a la Memoria se recogen los principales datos de la actividad de los órganos jurisdiccionales en materia de violencia de género a los tres años de vigencia de los Títulos IV y V de la *Ley Integral*.

2.3. Informes:

2.3.1. El Servicio de Inspección del Consejo, por encargo del Pleno y a instancias del Observatorio, realiza anualmente un informe sobre muertes por Violencia Doméstica y de Género, dedicando un apartado específico al estudio de los casos en que las muertes han estado precedidas de una o varias denuncias previas, analizando la respuesta judicial en estos procesos.

Los datos del año 2007, publicados en el primer trimestre de 2008, han revelado que el número de personas muertas en el ámbito intrafamiliar fueron 118, de las que el 83,8% (99) fueron mujeres.

El 75% del total de las mujeres muertas en el ámbito intrafamiliar lo fueron a manos de sus parejas o ex parejas, contabilizándose 74 casos. Ello supone un incremento respecto al año anterior que, en términos de tasa por millón del total de mujeres habitantes en España, ha pasado en ese período del 2,74 por millón de mujeres en 2006 al 3,23 en el 2007. De los 19 hombres muertos en el ámbito intrafamiliar, dos (el 10,5%) lo fueron en el ámbito de la pareja o ex pareja.

El informe revelaba que en el 11,8% de los casos el agresor se suicidó tras cometer el crimen.

Las Comunidades Autónomas donde más muertes por violencia doméstica se registraron, por índice de población, fueron Castilla-La Mancha, Canarias y Murcia. En cuanto a la violencia de género, fueron Cantabria, Castilla-La Mancha y Canarias.

El porcentaje de casos en que existía constancia de malos tratos previa a la muerte en los órganos judiciales ha aumentado del 27,3% de los casos en 2006 a 29,1% en 2007. Es decir, en el 70,9 de las muertes investigadas en el año 2006 por violencia doméstica y de género no existía constancia de malos tratos previa a la muerte. En el caso de mujeres muertas por violencia de género el porcentaje se reducía en ese año al 66,7 por ciento.

En los casos con resultado de muerte en el año 2007 en los que existía constancia de denuncias previas, se habían adoptado medidas de protección a la víctima en el 52,2% de procedimientos, casi 10 puntos por encima de las acordadas en el año anterior, todos ellos en procedimientos por violencia de género.

Al objeto de facilitar la remisión de información de los datos relativos a los homicidios y/o asesinatos que se producen anualmente en este ámbito y que posibilitan la elaboración de los correspondientes informes, en 2.008, se han unificado las fichas que los órganos jurisdiccionales debían remitir al Servicio de Inspección como a la Sección del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, recepcionándose a partir de ahora una única ficha en el Servicio de Inspección.

2.4. Estudios sobre sentencias dictadas por los Tribunales del Jurado en casos de homicidios y/o asesinatos entre miembros de la pareja o ex pareja.

El Grupo de expertos/as en violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial ha terminado en 2.008 dos estudios sobre la totalidad de sentencias dictadas por los Tribunales del Jurado de toda España, en casos de asesinatos y homicidios en el ámbito de la pareja. El primer estudio estaba referido a las sentencias dictadas entre 2001 y 2005 y el segundo a las dictadas en el año 2006.

Ambos estudios han permitido alcanzar importantes conclusiones, a partir de la declaración de hechos probados por los Tribunales, tras la celebración de un juicio con todas las garantías. Entre otras, que el grueso de los homicidios y asesinatos constituye violencia de género. También han permitido destruir el tópico de que el autor de los asesinatos ha matado a su pareja o ex pareja movido por una alteración mental o a causa de una adicción al consumo de drogas o alcohol.

Además, y entre otros extremos abordados en el primero de ellos, se acreditaba que el 94,4% de los asesinatos y homicidios fueron cometidos por hombres y el 96,5% de las sentencias fueron

condenatorias. En el 51,07% de los crímenes existía un vínculo matrimonial y en el 79,3% de los hechos se produjeron en el domicilio común o de la víctima.

En cuanto a los menores, en el 64,3% de las sentencias dictadas entre 2.001 y 2.005, las víctimas tenían hijos y en casi el 13% éstos fueron testigos del crimen.

En cuanto a la nacionalidad de víctima y agresor, en las referidas sentencias, relativas, obviamente, a hechos ocurridos con anterioridad, eran españolas el 70,42% de las víctimas y el 73,10% de los agresores.

En el estudio de sentencias dictadas en el año 2006, se confirmaron las conclusiones anteriores. Se amplió el estudio, además, a otros extremos, como el relativo a la pena privativa de libertad impuesta o al pronunciamiento respecto a la responsabilidad civil. La condena a pena privativa de libertad incorporada a estas sentencias resultó ser de una media de 17 años y 4 meses, fijándose una cantidad media por sentencia, en concepto de responsabilidad civil, de 151.521 €.

- 2.5. La Sección del Observatorio contra la violencia Doméstica y de Género del CGPJ preparó, elaboró y repartió entre los JVM, en junio de 2.008, una encuesta sobre "La situación de los JVM a los tres años de su creación".

El resultado de la encuesta, que fue cumplimentada por más de un 88% de JVM de toda España, ha permitido tener un amplio conocimiento sobre la situación de los medios personales y materiales de que disponen estos órganos especializados. La finalidad era trasladar los resultados y, en su caso, las recomendaciones que resultaran, a las Administraciones competentes en la materia, al objeto de optimizar la respuesta jurisdiccional. En el Anexo a la memoria figura el informe elaborado al respecto.

- 2.6. En septiembre de 2.008, se elaboró una "Propuesta de reformas legislativas que abordan algunos de los problemas técnicos detectados en la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género", que actualizaba el informe elaborado en abril de 2.006. Este documento se presentó ante el Ministerio de Igualdad, en la reunión habida el 8 de septiembre, junto con el avance provisional de conclusiones alcanzadas de la encuesta a la que se acaba de hacer referencia. Estas propuestas de reforma se centraban exclusivamente en los aspectos de tutela penal y tutela judicial de la Ley Integral.

- 2.7. Elaboración de la "Guía de Criterios de Actuación Judicial frente a la Violencia de Género".

A lo largo de 2.008, se constituyó un Grupo de Trabajo, formado por 4 Magistrados/as titulares de Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la Jefa de la Sección del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, que coordinó el equipo, con el encargo de elaborar esta guía, cuya redacción fue aprobada por el Grupo de Expertos/as en Violencia Doméstica y de Género del Consejo el 19 de septiembre.

Es una guía jurídica teórico-práctica dirigida a los/as titulares de los JVM, Juzgados de lo Penal y Secciones Especializadas de las Audiencias Provinciales, con la finalidad de servir de orientación a los órganos jurisdiccionales en su quehacer diario, en una doble proyección: de un lado, ofrecer criterios de actuación que eliminen de las actuaciones en sede judicial estereotipos aprendidos en el proceso de socialización y que aproximen a los y las intérpretes del ordenamiento al fenómeno de la violencia de género. De otro, ofrecer soluciones interpretativas o exponer reflexiones doctrinales o evolución de la doctrina de las Audiencias Provinciales sobre los aspectos que más debate han suscitado en los primeros años de aplicación de la *Ley Integral*.

2.8. Acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente del CGPJ.

Los principales acuerdos adoptados en 2.008 en esta materia o relacionados con la misma han sido:

2.8.1. El adoptado por el Pleno del CGPJ, en fecha de 17 de julio de 2008, por el que se modifica el Reglamento de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, introduciendo el servicio de guardia en los JVM, en aquellos partidos judiciales que tengan 4 o más Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos. Previsto este servicio, inicialmente, a partir del día 1 noviembre del mismo año, su entrada en funcionamiento fue pospuesta mediante acuerdo del Pleno, de 29 de octubre, acordando su demora al día 1 de enero de 2009.

Esta actuación se ha completado con el Acuerdo del Pleno, de 26 de noviembre, que ha aprobado la modificación singular de prestación del servicio de guardia de los JVM de Madrid capital, a fin de que, atendidas las peculiaridades del partido judicial, la guardia sea prestada en cada turno por dos Juzgados.

2.8.2. El Pleno del CGPJ, de fecha 23 de diciembre, acordó "dirigirse al Ministerio de Justicia, así como a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia, trasladándoles la necesidad de implantación, sin mayor dilación, en los sistemas informáticos de los órganos jurisdiccionales de su territorio de alertas informáticas que adviertan de la inminencia de comunicar a las víctimas de delitos de violencia de género de cualquier acto procesal que pueda afectar a su seguridad, como el alcance y vigencia de medidas cautelares adoptadas, la situación penitenciaria del imputado o condenado en sede de orden de protección, sobre el sobreseimiento de las actuaciones que pueda acordarse, sobre la fecha y lugar de celebración del juicio oral o sobre la sentencia recaída, con el requisito de que los sistemas impidan la continuación de la tramitación en tanto no conste realizado el correspondiente acontecimiento informático que garantice haber evacuado el acto de comunicación".

2.8.3. Igualmente, el Pleno de fecha 23 de diciembre acordó atribuir a la Sección del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género la emisión de informes previos sobre el contenido de Convenios, Protocolos o Instrumentos a suscribir por el CGPJ, en materia de Violencia de Género.

2.8.4. Por su parte, la Comisión Permanente, a lo largo del año 2008, ha adoptado otros acuerdos relativos a medidas de refuerzo que afectan a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Puede destacarse uno, solicitado a instancia de la Presidenta del Observatorio, relativo a la puesta en funcionamiento de un Juzgado Bis en Torrejón de Ardoz, con competencias compartidas en materia de violencia de género y con el resto de asuntos propios de los Juzgados mixtos.

2.9. Reuniones y coordinación interinstitucional.

A lo largo de todo el año, se han mantenido diversas reuniones, en diferentes ámbitos, al objeto de mejorar la coordinación interinstitucional. Entre otras:

2.9.1. Participación el 29 de enero en una reunión interinstitucional convocada por la Asociación de la Prensa de Madrid, para reflexionar sobre el tratamiento de los medios de comunicación frente a la violencia de género.

- 2.9.2. Reuniones de coordinación con los Gabinetes de Comunicación de los Tribunales Superiores de Justicia, al objeto de posibilitar y mejorar la información a facilitar sobre asuntos relacionados con la actuación judicial en materia de violencia de género
- 2.9.3. Reunión el 27 de marzo con la Asociación de Usuarias de Puntos de Encuentro de la Comunidad de Madrid, al objeto de trasladar aspectos importantes de la problemática que suscita su funcionamiento.
- 2.9.4. Entrevista con el Vicesecretario del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos y Decano del Colegio de Madrid, en la que se trasladó parte de la problemática derivada de la actuación de psicólogos/as de los equipos psicosociales y se interesó la participación del CGPJ en un protocolo de actuación de psicólogos forenses en violencia de género.
- 2.9.5. Reunión el 21 de octubre con el Juez Decano de Madrid y con los y las titulares de Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Madrid, al objeto de intercambiar opiniones sobre la instauración del servicio de guardia.
- 2.9.6. Creación de un grupo de trabajo interinstitucional, de vigencia temporal, integrado por el Ministerio de Justicia-Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica, Fiscalía General del Estado, Ministerio de Igualdad y Consejo General del Poder Judicial (Sección de Estadística y del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género), al objeto de coordinar y/o unificar criterios estadísticos en violencia de género, que evite la disparidad de datos que unas y otras instituciones facilitan en la materia. A lo largo de 2.008, han tenido lugar dos reuniones (el 11 de noviembre y el 11 de diciembre), estando prevista una última reunión en 2.009, que ofrecerá las conclusiones alcanzadas.
- 2.9.7. Reunión con Asociaciones de Mujeres.

El día 13 de noviembre la nueva Presidenta y los nuevos Vocales del Observatorio se reunieron con representaciones de las Asociaciones de Mujeres y organizaciones feministas que centran su actividad en la violencia de género para tender redes de coordinación y cooperación entre la parte institucional y el movimiento civil-asociativo. En esta reunión, que continuaba la labor anteriormente iniciada, se intercambiaron puntos de vista sobre la actividad jurisdiccional en esta materia y se fijaron objetivos y temas en los que trabajar conjuntamente.

2.10. Actividades de Sensibilización y Divulgación:

En este extremo, se han continuado desarrollando un gran número de actividades de sensibilización y divulgación de los objetivos y actividades del Observatorio así como de lo que va siendo la aplicación de la *Ley Integral* en los órganos jurisdiccionales.

Cabe destacar, entre otras muchas, la participación de la Presidenta del Observatorio en el Congreso Mundial de Mujeres celebrado en Madrid, con la ponencia que llevaba el título "La violencia estructural contra las Mujeres: avances en materia normativa", el día 7 de julio, o su participación en la 1ª Jornada contra la Violencia de Género, en la Universidad de París, explicando las medidas jurídicas implementadas en España contra la violencia de género.

2.11. Foro Virtual.

Se mantiene, en la extranet del Consejo, una Comunidad Virtual a la que tienen acceso todos/as los/as jueces/zas y magistrados/as de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Esta Comunidad Virtual tiene por objetivo facilitar la comunicación entre los miembros de la carrera judicial en Juzgados de Violencia sobre la Mujer, tengan competencias exclusivas o compartidas, así como ofrecer una herramienta útil para poder compartir diferentes reflexiones que suscita la interpretación de la Ley Integral con todos los miembros de la Comunidad Virtual. A la misma se incorporan resoluciones o documentos (artículos..) que se consideren de interés.

A lo largo de 2.008, como en años anteriores, se ha seguido actualizando el acceso al Foro de los nuevos y nuevas titulares de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

2.12. Actividades de colaboración con el Servicio de Relaciones Internacionales.

Son muchas las visitas y actividades del Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo y de otras instituciones –entre otras, el Ministerio de Justicia- que tienen interés por conocer el funcionamiento del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género y el papel desarrollado por el Consejo General del Poder Judicial en la contribución a la erradicación de este tipo de violencia. Entre otras, este año el Observatorio ha participado en las siguientes actividades:

- 11 de abril: reunión con magistradas de Costa Rica.
- 11 a 13 de junio: Participación en mesas de debate sobre “Estándares en materia de igualdad y no discriminación” y “Violencia de Género”, en el marco del III Congreso de las Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, celebrado en la Universidad de Buenos Aires.
- 11 de julio: reunión con magistradas de República Dominicana.
- 27 de noviembre: Participación en la Subcomisión sobre la violencia contra las mujeres de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa para el análisis de la aplicación de la Ley Integral.
- 28 y 28 de noviembre. Jornadas hispano-marroquíes con el título “La mujer en la Administración de Justicia en España y Marruecos”, con presentación del Plan de Acción del Ministerio de Justicia del Reino de Marruecos en materia de lucha contra la violencia de género.
- 18 de diciembre. Atención y recepción de la Presidenta del Observatorio, junto con el Delegado del Gobierno contra la Violencia de Género, a la visita de la Ministra de Desarrollo Social marroquí.

Además, se ha colaborado con dicho Servicio para atender la participación del Consejo interesada en proyectos internacionales de la Agencia Española de Cooperación Internacional y la FIIAPP o atendiendo invitaciones de diversas instituciones para participar en diversos foros en los que ofrecer reflexiones sobre la experiencia del Observatorio u otras actuaciones vinculadas con la respuesta y actuación jurisdiccional frente a esta violencia criminal.

2.13. Participación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

En marzo del 2006 se publicó el Real Decreto sobre organización y funcionamiento del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. El Consejo General del Poder Judicial forma parte del mismo, como miembro permanente del Pleno y de la Comisión Permanente, a través de la Vocal y Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.

A lo largo del año 2008 se ha asistido a todas las reuniones convocadas, celebradas por la Comisión Permanente el 3 de abril, por la Comisión de Seguimiento del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género el 27 de mayo y por el Pleno, en fecha de 11 de septiembre.

